



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022
- SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA-**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "FUMSERCON S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDÉRICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATO RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

I.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN", EN LO SUCESIVO LOS "SERVICIOS", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 441/2021 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

I.8. QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN EL ARTÍCULO 96 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SU ANEXO 10.1.



1.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, ACTA NÚMERO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ACTA NO. QUINIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.5. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LOS SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN DIFERENTES SECTORES; COMERCIALIZADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, ESPECIALIZADA EN CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS RASTREROS, INSECTOS VOLADORES, ENTRE OTROS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GENERAL; RENTA Y VENTA FABRICACIÓN DE SANITARIOS PORTÁTILES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, PLOMERÍA, TABLA ROCA, ALBAÑILERÍA, ELECTRICIDAD, PINTURA; FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL, SANITACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANDBLAST, ASESORÍA INTEGRAL DE SERVICIOS AMBIENTALES, SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL, ETCÉTERA.

II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "FUM160425R61".

II.8. QUE CUENTA CON EL REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES CON FOLIO 0274/2019.

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTIUNO NÚMERO NOVENTA INT 1-A POR DIECISÉIS Y DIECIOCHO COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97205, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO. -EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN" POR PARTE DEL "PRESTADOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO". ESTOS "SERVICIOS", QUE SE REALIZARÁN A LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD



PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN EL DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO I Y ANEXO II, CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
SERVICIOS EN MÉRIDA Y MENOR O IGUAL A 15 KM DENTRO DEL CENTRO DE MÉRIDA					
1	SSP-08 SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS MENORES O IGUALES A 110 M2	SERVICIO	\$550.00	125	\$68,750.00
2	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS A PARTIR DE 111 M2	M2	\$5.00	176250	\$881,250.00
SUBTOTAL					\$950,000.00
IVA					\$152,000.00
TOTAL					\$1,102,000.00

SEGUNDA: MONTOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS. - LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARÁ SUJETO A UN MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO II, DURANTE SU VIGENCIA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

EL SUBTOTAL MÍNIMO SERÁ DE \$423,753.45 (SON: CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$67,800.55 (SON: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO DE \$491,554.00 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL SUBTOTAL MÁXIMO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$950,000.00 (SON: NOVECIENTOS MIL SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$152,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO DE \$1,102,000.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: IMPORTE MENSUAL. - LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS" DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO A LOS SERVICIOS REALIZADOS, ESTO PREVIA COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA FACTURA MENSUAL QUE AL RESPECTO EXPIDA EL "PRESTADOR".

CUARTA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL DESARROLLO DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO LO REQUIERA. LOS "SERVICIOS" DEBERÁN SER PRESTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO."

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE AL CIERRE DE CADA MES, EL "PRESTADOR" DEBERÁ GENERAR UN CORTE EN SU BITÁCORA DE LOS "SERVICIOS" DONDE REGISTRARÁ EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, Y DE ACUERDO A LOS TIPOS Y CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS, A MÁS TARDAR LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, DEBERÁ GENERAR EL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS, QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR LA PERSONA ENCARGADA DE PRESTAR LOS "SERVICIOS" Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS". - EL "PRESTADOR" GARANTIZA MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONFORME AL ANEXO III AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I.

EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DESEMPEÑO EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE IGUAL FORMA EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE TRES MESES SOBRE EL SERVICIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESTACIÓN MENSUAL DE LOS "SERVICIOS" EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR". - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A:

A) PROPORCIONAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.



- B) CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO LOS "SERVICIOS" PACTADOS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- C) EJECUTARÁ Y SUMINISTRARÁ LOS MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE EXCELENTE CALIDAD NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", SIENDO RESPONSABLE DE QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE ÉSTOS, SEA LA PACTADA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LAS ÁREAS, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS CASOS EN QUE POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL DEL "PRESTADOR" SEAN DAÑADOS ÉSTOS.
- E) MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) REGISTRAR EL SEGUIMIENTO DEL TRABAJO REALIZADO, POSTERIOR A HABER REALIZADO LOS "SERVICIOS", EN SU BITÁCORA DE SERVICIOS, LA CUAL SE PRESENTARÁ DE MANERA MENSUAL Y QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA DEL "PRESTADOR" Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

LOS "SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, YA QUE, DE LO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A SANCIONAR AL "PRESTADOR" POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON UN IMPORTE MÍNIMO AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO IV PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZOSEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO ABIERTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" Y LAS GARANTÍAS ADICIONALES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO DE LOS "SERVICIOS" REALIZADOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL RESPECTIVA, MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DE LOS "SERVICIOS" REALIZADOS POR EL "PRESTADOR" Y LA CUAL SE EMITIRÁ DE ACORDE A LA BITÁCORA DE LOS "SERVICIOS" Y DEL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL DE LOS "SERVICIOS" DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR CADA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE, AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN FORMA MENSUAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA TERCERA, EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 19 DEL PRESENTE CONTRATO.

B) LA BITÁCORA PERMANECERÁN BAJO CUSTODIA DEL JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. ASÍ MISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS COPIA DE LOS MISMOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS "SERVICIOS" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.-EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN MENSUAL DE LOS "SERVICIOS" REALIZADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES PREVIA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA ENTREGADO:

A) CADA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SH840512SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

A SU VEZ, PARA QUE EL "PRESTADOR" PUEDA EMITIR SU FACTURA DEBERÁ CON ANTERIORIDAD HABER REALIZADO LO SIGUIENTE:

1. HABER FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
2. HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
3. HABER ENTREGADO LA BITÁCORA MENSUAL DE LOS SERVICIOS RELATIVA AL MES QUE CORRESPONDA.
4. HABER ENTREGADO EL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL DE LOS "SERVICIOS"

B) EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APUCABLE.

C) EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PRESTADOR" PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: FACTURACIÓN ANTICIPADA. - CABE ACLARAR QUE SE PODRÁ SOLICITAR AL "PRESTADOR" LAS FACTURAS ANTICIPADAS NECESARIAS DE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO, ESTO DEBIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS" PROGRAMADOS.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL TRÁMITE DE FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIAMENTE EL "PRESTADOR" DEBERÁ ACORDAR CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, LAS ÁREAS EN LAS QUE SE DEBERÁN REALIZAR LOS SERVICIOS.

DE IGUAL FORMA Y TAL COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA CUARTA, AL TÉRMINO DEL MES DEBERÁ REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA BITÁCORA DE SERVICIOS REALIZADOS, Y GENERAR EL FORMATO DE SATISFACCIÓN MENSUAL QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO REALIZADO OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDA CUMPLIDO LOS "SERVICIOS" PACTADOS. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DE LOS "SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EN CASO FORTUITO DE QUE EL "PRESTADOR" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS "SERVICIOS" REQUERIDOS, DEBERÁ NOTIFICARLO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR EL "PRESTADOR", ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. - EL "PRESTADOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS" Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS, Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS "SERVICIOS", DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

EL "PRESTADOR" TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE REVISIÓN. - EL "PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNÉ, QUE TODOS LOS "SERVICIOS" QUE SEA PRESTADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ AL "PRESTADOR" A EFECTO DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR LOS "SERVICIOS" PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR", QUIÉN SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.



DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN MOTIVO JUSTIFICADO SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA BITÁCORA DE LOS SERVICIOS, DE FORMA MENSUAL.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ABIERTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "SERVICIOS" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO ABIERTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTARÁ POR ESCRITO LO QUE ASU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO ABIERTO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y ENCONTRÁNDOSE EL "PRESTADOR" EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE LOS "SERVICIOS" PRESTADOS DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; SIN EMBARGO, PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS "SERVICIOS" IDÉNTICOS AL DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS "SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL

CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO ABIERTO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 96 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL MONTO DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLICITUD DE PRÓRROGA. -SI DENTRO DEL TIEMPO PACTADO EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA TERCERA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTOS DE INTERÉS.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO COMO ANEXO V, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO. EN APEGO A ESTA CLÁUSULA SE AGREGA CARTA MANIFIESTO DE CONFIDENCIALIDAD COMO ANEXO VI.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ABIERTO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "SERVICIOS".
- ANEXO "II" CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS "SERVICIOS".
- ANEXO "III" GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".
- ANEXO "IV" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "V" CARTA DE MANIFIESTO
- ANEXO "VI" CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO "VII" CARTA DE MANIFIESTO DE NO DEUDOR DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA



NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMOCTAVA: SUSTENTO LEGAL. - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VÁLIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA OCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO I
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "SERVICIOS".

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE ABRIL DE 2022.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

o **SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA**

ELIMINAR VIRTUALMENTE TODOS LOS MICROORGANISMOS PATÓGENOS CONOCIDOS, BUSCANDO LA EFECTIVIDAD DE UN PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN, CONSIDERANDO UN GRAN NÚMERO DE FACTORES, TALES COMO LA NATURALEZA Y EL NÚMERO DE MICROORGANISMOS CONTAMINANTES, LA CONCENTRACIÓN FINAL DE APLICACIÓN DEL GERMICIDA, EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO CON LOS MICROORGANISMOS A DESTRUIR, EL TIPO Y CONDICIÓN DEL MATERIAL QUE SERÁ DESINFECTADO Y LA TEMPERATURA.

SE APLICARÁ UN PROCEDIMIENTO QUE REDUCE EL NIVEL DE CONTAMINACIÓN MICROBIOLÓGICA EN UN ÁMPLIO RANGO.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS AL PERSONAL A CARGO DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a) ESTARÁN DEBIDAMENTE ASEADOS (SIN BARBA Y CON PELO CORTO).
- b) ANTES DE INGRESAR AL ÁREA DE DESINFECCIÓN, SERÁN PREVIAMENTE ENTREVISTADOS POR UN RESPONSABLE.
- c) CONTARÁN CON UNIFORMES ADECUADOS PARA EL SERVICIO. (PANTALÓN Y CÁMISA)

EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL A CARGO DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a) UNIFORME DE DOS PIEZAS, PORTA TARGA DE IDENTIFICACIÓN Y LOGOTIPO DE LA EMPRESA.
- b) GUANTES DE HULE LÁTEX.
- c) LENTES PROTECTORES ANTIEMPANABLES.
- d) BATA DE ALGODÓN.

EQUIPO PARA APLICACIÓN DE DESINFECTANTES:

- a) BOMBA ASPERSORA MANUAL DE INYECCIÓN DE AIRE, LA BOMBA SERÁ PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN.
- b) BOMBA NEBULIZADORA DE ULTRA BAJO VOLUMEN (ULV).
- c) LIENZOS LIMPIOS ESTÉRILES.
- d) TORUNDAS DE ALGODÓN CON ALCOHOL.

EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA, CONSISTE EN APLICACIÓN POR MEDIO DE NEBULIZACIÓN DE ULTRA BAJO VOLUMEN, ASPERJADO CON BOMBÁ O APLICACIÓN CON LIENZOS ESTÉRILES O TORUNDAS DE ALGODÓN CON ALCOHOL DEL QUÍMICO BREFER PLUS QUE ES UNA SOLUCIÓN CONCENTRADA DE DESINFECTANTE ESPORICIDA CON EFECTO RESIDUAL ELIMINA EL 99.999% DE LOS GÉRMINES PATÓGENOS COMO: BACTERIAS, VIRUS, HONGOS Y ESPORAS. CONTIENE ELEMENTOS COMO SMA7, QUELAPOL, NITRITO DE SODIO, ALCOHOL ETÍLICO, AZUL DE METILENO, PARA LOGRAR ESE NIVEL DE ELIMINACIÓN.

ES EXCELENTE PARA LA COMPLETA ELIMINACIÓN DE MICROORGANISMOS COMO VIH (SIDA), HEPÁTITIS B, SALMONELA, PSEUDOMONÁS, KLEBSIELLAS, STAPHYLOCOCCUS ÁUREOS, CÁNDIDA ÁLBICANS, BACTERIAS GRAM (+), BACTERIAS GRAM (-) Y OTROS.

EL MODO DE APLICACIÓN PARA LA DESINFECCIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUPERFICIES DE ÁREAS CRÍTICAS: SE PREPARA EN UN FRASCO ÁTOMIZADOR, ASPERSOR, NEBULIZADOR O EN UNA CUBETA LA SOLUCIÓN DESINFECTANTE CON 20 ML DE BREFER PLUS 7.0 POR CADA LITRO DE AGUA. APLIQUE DE ARRIBA PARA ABAJO, DE DENTRO HACIA FUERA, EN UNA SOLA DIRECCIÓN O EN ZIGZAG. CON UN PAÑO O COMPRESA IMPREGNADA CON EL MISMO PRODUCTO EXTIENDA PERFECTAMENTE EN TODAS LAS SUPERFICIES.

PROPIEDADES DE LOS COMPONENTES:

SMA7: SALES MEJORADAS DE AMONIO DE 7ª GENERACIÓN: PRINCIPIO ACTIVO QUE LE DA AL PRODUCTO ACTIVIDAD PERSISTENTE (EFECTO RESIDUAL)

QUELAPOL: AGENTE ESTABILIZANTE.

NITRITO DE SODIO: CONSERVADOR Y FIJADOR

ALCOHOL ETÍLICO: AGENTE SOLUBLE DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS

AZUL DE METILENO: COLORANTE

ANEXO "I". ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "SERVICIOS".

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-251/2022

"FUMSERCON, S.A. DE C.V."

BENEFICIOS:

ELIMINA EL 99.999% DE LOS GÉRMESES PATÓGENOS COMO BACTERIAS, VIRUS, HONGOS Y ESPORAS
NO REQUIERE ENJUAGUE (SOLO SE RECOMIENDA EL ENJUAGUE CON AGUA ESTÉRIL EN ENDOSCOPIOS E INSTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA)
NO ES TÓXICO
NO CORROSIVO.
BIODEGRADABLE
CON EFECTO RESIDUAL.

UNO DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN ES LA NEBULIZADORA MARCA B&G MODELO 2600 FUMIGADORAS, DESODORIZADORAS, SANITIZADORAS B&G 2600.

ESTÁ EQUIPADO CON UNA BOQUILLA QUE PUEDE PRODUCIR PARTÍCULAS DE 20 - 56 MICRAS. HAY UN BOTÓN DE AJUSTE EN LA BOQUILLA QUE PERMITE AJUSTAR EL CAUDAL Y EL TAMAÑO DE PARTÍCULA. B & G NEBULIZADOR PERMITE AJUSTAR EL CAUDAL DE 0-18 OZ (0-0.5 L) POR MINUTO. UN CAUDAL MÁS ALTO PRODUCIRÁ UNA CORRIENTE MÁS POTENTE DE NIEBLA CON PARTÍCULAS MÁS GRANDES DE MÁS DE 50 MICRAS QUE SON BUENAS PARA APLICAR SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE OLORES, MIENTRAS QUE UN CAUDAL MÁS BAJO PRODUCIRÁ PARTÍCULAS MÁS PEQUEÑAS MÁS CERCANAS AL RANGO DE 20 MICRAS QUE SON GRANDES PARA EL CONTROL DE INSECTOS. TAMBIÉN ESTÁ EQUIPADO CON UNA MANGUERA FLEXIBLE DE 18 PULGADAS (45 CM) DE LARGO. ESTA SE PUEDE UTILIZAR PARA LUGARES MÁS DIFÍCILES DE ALCANZAR.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE CV.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO II
CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS "SERVICIOS".

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE ABRIL DE 2022.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARÁ SUJETO A UNAS CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, DURANTE SU VIGENCIA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

CANTIDADES Y MONTOS MÍNIMOS PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO
SERVICIOS EN MÉRIDA Y MENOR O IGUAL A 15 KM DENTRO DE MÉRIDA				
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS MENORES O IGUALES A 110 M2	SERVICIO	\$550.00	56	\$30,800.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS A PARTIR DE 111 M2	M2	\$5.00	78590.69	\$392,953.45
			SUBTOTAL	\$423,753.45
			16% IVA	\$67,800.55
			TOTAL	\$491,554.00

CANTIDADES Y MONTOS MÁXIMOS PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

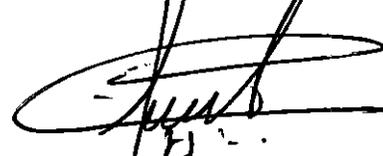
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
SERVICIOS EN MÉRIDA Y MENOR O IGUAL A 15 KM DENTRO DE MÉRIDA				
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS MENORES O IGUALES A 110 M2	SERVICIO	\$550.00	125	\$68,750.00
SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA ÁREAS O EDIFICIOS A PARTIR DE 111 M2	M2	\$5.00	176250	\$881,250.00
			SUBTOTAL	\$950,000.00
			IVA	\$152,000.00
			TOTAL	\$1,102,000.00

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"



ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE C.V.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022**

- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

**ANEXO III
GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".**

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE ABRIL DE 2022.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:**

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **GEY-SSP-249/2022**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN", EN ÁREAS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SEGÚN LO REQUIERA, YO, **ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "FUMSERCON, S.A. DE C.V.", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LOS "SERVICIOS" DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN" A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO ABIERTO Y ANEXO I; ASÍ MISMO GARANTIZO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE EL PERSONAL A CARGO Y QUE DESARROLLARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS MISMOS.-

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTIA POR UN PERIODO DE **TRES MESES** SOBRE LA MANO DE OBRA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESTACIÓN MENSUAL DE LOS "SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE C.V.**



FUMSERCON

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022

-SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO IV

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE ABRIL DE 2022.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DE "DESINFECCIÓN PATÓGENA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO ABIERTO RESPECTIVO.

80
4J5223130
Banamex Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A
Secretaría de Administración y Finanzas \$ 110,200.00

SON CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 U. NAL
CUENTA DE CHEQUES FUMSERCON SA DE CV MONEDA NACIONAL

RFC FUM180425R61
Cuenta 70105053320 Suc LA TORRE, YUC 4793
MÉRIDA

FIRMA
NÚMERO DE CHEQUE

4 1 231 5 19 1000 2 1 70 10 50 58 320 000000 39

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO ABIERTO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO ABIERTO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE C.V.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CÓNTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022

-SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO V

CARTA DE MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE ABRIL DE 2022.

LÍC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUMSERCÓN, S.A. DE C.V., EL CUAL ACREDITO MI PODER NOTARIAL, MEDIANTE ACTA NO. QUINIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-251/2022 DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA, QUE CELEBRARÁ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO Ó ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

 ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ

 FUMSERCÓN, S.A. DE C.V.

 CALLE 21 NO. 90 INTERIOR 1 POR 16 Y 18 CHUBURNÁ DE HIDALGO, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97205

 FUM160425R61

CCP. C.P. MARTÍN MAY EK.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 81 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2021

-SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO VI
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE ABRIL DE 2022.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL **FUMSERCON, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DE LOS "SERVICIOS" AL PRESENTE OBJETO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS "SERVICIOS" PRESENTE AL OBJETO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DE LA "GOBIERNO DEL ESTADO" TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOS AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE C.V.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO ABIERTO NÚMERO GEY-SSP-251/2022
- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA -

ANEXO VII
CARTA DE MANIFIESTO DE NO DEUDOR DE PENSIÓN ALIMENTICIA

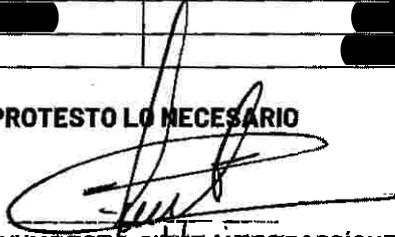
MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE ABRIL DEL 2022

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL QUE SUSCRIBE, ING. JOSÉ HUBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUMSERCON, S.A. DE C.V., LO QUE ACREDITO CON EL ACTA NOTARIAL NÚMERO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE A CARGO DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARÁ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE YUCATÁN.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	REC
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO


ING. JOSÉ HUBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE C.V.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 81 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.



ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día cinco del mes de junio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado

Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día cinco de junio del año 2023.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-0164/2023**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés en el que se solicita:

Oficio **SSP/DGA/COM/MI-0164/2023**: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con

bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-0164/2023** de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés , misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el numeral **6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, los **artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: “**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.”

“Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

“Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.- ...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; Fracción XX.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; Fracción XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”.

Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: “Artículo 41.-Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional

o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...”, así como el correspondiente al artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; que a la letra dice: “Artículo 25.-La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; Fracción II.- Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...”. Por otro lado, los artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: “Artículo 68.- Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.” “Artículo 100.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...” “Artículo 104.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”; “Artículo 113.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...”. Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción VI.-...; Fracción VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;...” “Artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información

confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los numerales 40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, que a la letra dicen: "Artículo 40.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que a la letra dice: "Artículo 187.- El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción I.- Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.- Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: "Artículo 78.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: "Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO", siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos

de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por 5 AÑOS o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SMT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:



1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.

2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.

3.- Licenciada Sulay Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.

4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.